



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

MUNICIPAL

Convenios autorización de los Fraccionamientos habitacionales "Jesús García" y "Jesús García" II Etapa, ubicados en el Poblado Miguel Alemán, Municipio de Hermosillo, Sonora.

TOMO CLXVIII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 9 SECC. I
LUNES 30 DE JULIO DEL AÑO 2001

CONVENIO AUTORIZACION No. 10-469-2001 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA TERCERA Y NOVENA DEL CONVENIO AUTORIZACION No. 10-322-99 PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "JESUS GARCIA" DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA CON LA INTERVENCIÓN DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. ENRIQUE RUIZ SANCHEZ, DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ARQ. FERNANDO SAMUEL LANDGRAVE GÁNDARA, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. MIGUEL RIOS MARTINEZ, EN REPRESENTACIÓN DE "PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declaran todas las partes que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

II.- Declara el C. ING. MIGUEL RIOS MARTINEZ que su representada "PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO." quedó legalmente constituida en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 11 de Julio de 1992, bajo acta numero 14 y publicada en el Boletín Oficial N° 6 sección II, tomo CL de Hermosillo, Sonora el día 20 de Julio de 1992. Se acompaña copia como anexo No. 1.

III.- Declara el C. ING. MIGUEL RIOS MARTINEZ que su representada "PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO ". le otorgó poder general para pleitos y cobranzas para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica con la copia de la Escritura Pública No. 33,227, Vol. 733. Se acompaña copia como anexo No. 2.

IV.- Declara "LA FRACCIONADORA" que mediante Escritura Pública No. 32,905 Vol. 732, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 241,899 de la sección Registro Inmobiliario Vol. 3,065 el día 08 de Abril de 1999, adquirió un terreno con superficie de 100,000.00 m2 en el cual se autorizó el desarrollo del fraccionamiento "JESUS GARCIA".

V.- Declara "LA FRACCIONADORA" que el terreno mencionado en la Declaración anterior, fue objeto de autorización oficial para llevar a cabo un fraccionamiento denominado "JESUS GARCIA", autorización sujeta al cumplimiento de determinadas Obligaciones a su cargo, todas ellas debidamente pactadas con "EL H. AYUNTAMIENTO", mediante Convenio Autorización No. 10-322-99, publicado en el Boletín Oficial del Estado en el Número 11 Tomo CLXV de fecha 07 de Febrero del 2000, e inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, bajo el No. 251,321 de la sección Registro Inmobiliario, Vol. 4,057 de fecha 28 de Febrero del 2000, documentos que se agregan al presente para que surtan sus efectos legales.

VI.- Declaran ambas partes que en el Convenio Autorización a que se refiere la Declaración anterior, se establecio en su Clausula Tercera lo siguiente:

"De acuerdo a lo previsto por el artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 12 de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en Manzanas, Lotes y Calles, y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las Manzanas, cantidad de Lotes por Manzanas, áreas vendibles y de donación, así como el número total de lotes:

RELACION DE MANZANA, LOTES Y AREAS

MANZANA	LOTE	AREA VENDIBLE (M2)		AREA DE DONACION (M2)	
		HABITACIONAL	RESERVA	EQUIPAMIENTO URBANO	AREA VERDE
I	1				1,194.03
	2			3,592.61	
II	1			1,673.53	
III	1			760.02	
	2				
VI	1	259.78			
	2	151.20			
	3		115.99		
	4		99.11		
	5		81.25		
	6		68.36		
	7		44.40		
	8		47.93		
	1	277.92			
	2	244.07			
	2	278.91			

VII	4	251.01		
	5	234.25		
	6	228.80		
	7	248.37		
	8	263.42		
	9	246.19		
	10	307.18		
	11	400.03		
	12	368.13		
	13	250.69		
	14	244.00		
15	266.28			
16	228.56			
17	229.20			
18	235.51			
19	250.69			
20	241.39			
VIII	1	263.73		
	2	253.52		
	3	284.27		
	4	252.60		
	5	251.67		
	6	265.27		
	7	263.68		
	8	252.10		
	9	309.62		
	10	273.06		
	11	303.24		
	12	290.36		
	13	286.63		
VIII	14	289.28		
	15	237.28		
	16	253.05		
	17	249.35		
	18	248.28		
	19	242.10		
	20	253.48		
IX	1	265.00		
	2	247.22		
	3	240.56		
	4	251.30		
	5	252.73		
	6	248.41		
	7	239.61		
	8	254.17		
	9	262.94		
	10	203.66		
	11	245.66		
	12	248.87		
	13	272.10		
	14	264.27		
15	251.76			
16	250.78			
17	245.64			
18	240.00			
19	256.02			
20	268.31			
21	292.07			
22	263.24			
X	1	219.12		
	2	219.91		
	3	207.29		
	4	223.71		
	5	228.95		
	6	231.55		
	7	231.93		
	8	235.23		
	9	226.11		
	10	226.98		
	11	200.59		

		1	166.53		
		2	313.94		
		3	217.59		
		4	206.64		
		5	237.59		
		6	237.63		
		7	214.67		
	XI	8	241.22		
		9	222.85		
		10	210.84		
		11	221.90		
		12	221.90		
		13	222.98		
		14	279.25		
		15	271.07		
		16	251.02		
		17	262.30		
	XI	18		266.46	
		19		240.11	
		20		224.88	
		21		184.77	
		22		216.56	
		23		184.08	
		24		166.66	
		1	326.28		
		2	325.04		
		3	232.07		
		4	262.56		
		5	231.34		
		6	242.23		
		7	244.48		
		8	233.45		
		9	236.44		
		10	222.68		
		11	248.57		
		12	229.73		
	XII	13	181.81		
		14	199.52		
		15	259.85		
		16	261.42		
		17	233.59		
		18	262.42		
		19	268.07		
		20	264.09		
		21	258.32		
		22	264.29		
		23	271.08		
		24	253.36		
		1	334.70		
		2	332.77		
		3	253.72		
		4	254.72		
		5	304.92		
		6	257.85		
		7	240.12		
		8	264.68		
	XIII	9	237.58		
		10	268.92		
		11	254.85		
		12	346.99		
		13	401.56		
		14	257.79		
		15	267.29		
		16	236.32		
		17	278.65		
	XIII	18	251.87		
		19	255.34		
		20	264.89		
		21	270.64		
		22	244.35		
		1	310.94		
		2	211.99		

XIV	3	213.00			
	4	209.46			
	5	210.43			
	6	213.31			
	7	196.35			
	8	216.29			
	9	212.44			
	10	210.26			
	11	281.49			
	XV	1	176.45		
		2	174.30		
3		182.93			
4		188.09			
5		188.48			
6		235.44			
7		250.07			
8		249.31			
9		245.07			
10		233.64			
11		242.21			
12			72.82		
13			59.81		
14			37.33		
15			11.02		
XVI	1	325.58			
	2	301.19			
	3	236.26			
	4	246.51			
	5	216.95			
	6	233.29			
	7	246.17			
	8	236.52			
	9	199.99			
	10	257.29			
	11	248.40			
	12	291.83			
	13	267.03			
	14	253.04			
	15	241.45			
	16	254.52			
	17	260.10			
	18	262.46			
XVI	19	261.07			
	20	224.77			
	21	265.81			
	22	271.24			
	XVII	1	318.02		
		2	299.85		
3		248.16			
4		249.92			
5		204.80			
6		275.56			
7		245.67			
8		222.68			
9		246.36			
10		234.07			
11		231.14			
12		189.30			
13		250.32			
14		268.94			
15		282.53			
16		275.06			
17		271.87			
18		272.21			
19		274.77			
20		248.28			
21		269.66			
22		240.28			
	1	185.02			
	2	207.80			

XVIII	3	196.75			
	4	202.79			
	5	199.49			
	6	205.09			
	7	184.57			
	8	207.83			
	9	203.23			
	10	204.32			
	11	169.32			
	XIX	1	250.14		
XX	1		46.77		
	2		49.89		
	3		38.39		
	4		50.52		
	5		57.31		
	6	268.55			
	7	253.75			
	8	203.37			
	9	280.76			
	10	285.28			
XXI	1		85.91		
	2		77.40		
	4	202.09			
	5	268.25			
XXI	6	435.92			
	7	414.02			
	8	244.89			
XXII	1'		98.41		
	1	183.83			
	2	182.90			
	3	184.02			
TOTAL	258	56,993.42	2,626.14	6,026.16	1,194.03

CUADRO DE USO DE SUELO

AREA VENDIBLE	SUPERFICIE
HABITACIONAL	56,993.42 m2
RESERVA VENDIBLE	2,626.14 m2
AREA DE DONACION	
EQUIPAMIENTO URBANO	6,026.16 m2
AREA VERDE	1,194.03 m2
AREA DE VIALIDAD	33,160.25 m2
AREA TOTAL	100,000.00 m2
NUMERO DE LOTES	258

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor."

VII.- Así mismo declaran ambas partes que en el Convenio Autorización a que se refiere la Declaración V, se estableció en su Clausula Novena lo siguiente:

"Ambas partes aceptan que para el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 106 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, artículo 103 Fracción IV de la Ley 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y este acepta y recibe Lote 2 de la Manzana I, Lote 1 de la Manzana II y el Lote 1 de la Manzana III con superficies de 3,592.61 m2; 1,673.53 m2 y 760.02 m2, respectivamente para Equipamiento Urbano; así mismo dona el Lote 1 de la Manzana I con una superficie de 1,194.03 m2, para Area Verde.

Así mismo "LA FRACCIONADORA" cede al Municipio de Hermosillo, las áreas que ocupen las Calles, Avenidas y Pasos consideradas dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se haya dotado.

Dichas áreas de Donación para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al Dominio Público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Municipal."

VIII.- Declaran todas las partes que en virtud de lo anterior y reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan, convienen en obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLASULAS :

Primera.- "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA FRACCIONADORA" convienen en modificar el contenido de la Clausula Tercera y Novena del Convenio Autorización No. 10-322-99 del Fraccionamiento habitacional "JESUS GARCIA" del Poblado Miguel Aleman, Municipio de Hermosillo, Sonora, de fecha 17 de Diciembre de 1999, en lo referente a las Manzanas, Lotes y Areas, así como las Areas de Vialidad y las Areas de Donación, mismas que se describen en las Declaraciones VI y VII de este instrumento, estando de acuerdo ambas partes en que dicha Clausula se modifique para quedar de la siguiente manera:

CLASULA TERCERA:

RELACION DE MANZANA, LOTES Y AREAS

MANZANA	LOTE	AREA VENDIBLE (M2)		AREA DE DONACION (M2)	
		HABITACIONAL	RESERVA	EQUIPAMIENTO URBANO	AREA VERDE
I	9		17.97		
	9-A	288.57			
	9-B	226.25			
	9-C	208.43			
I-A	8		16.20		
	8-A	284.71			
	8-B	263.99			
	8-C	254.97			
	9		15.44		
	9-A	266.28			
	9-B	253.73			
I-B	9		21.42		
	9-A	273.40			
	9-B	252.08			
	9-C	269.75			
	10		19.97		
	10-A	254.68			
	10-B	241.55			
II	10-C	265.91			
	10		48.65		
	10-A	252.55			
	10-B	292.20			
	10-C	262.81			
	11		44.79		
	11-A	234.32			
III	11-B	279.29			
	11-C	259.02			
	9		24.63		
	9-A	260.25			
VI	9-B	267.84			
	9-C	207.74			
	1	259.78			
	2	151.20			
	3		115.99		
	4		99.11		
	5		81.25		
	6		68.36		

	7		44.40	
	8		47.93	
VII	1	277.92		
	2	244.07		
	3	238.81		
	4	251.01		
	5	234.25		
	6	228.80		
	7	248.37		
	8	263.42		
	9	246.19		
	10	307.18		
	11	400.03		
	12	368.13		
	13	250.69		
14	244.00			
15	266.28			
16	228.56			
17	229.20			
18	235.51			
19	250.69			
20	241.39			
VIII	1	263.73		
	2	253.52		
	3	284.27		
	4	252.60		
	5	251.67		
	6	265.27		
	7	263.68		
	8	252.10		
	9	309.62		
	10	273.06		
	11	303.24		
	12	290.36		
	13	286.63		
14	289.28			
15	237.28			
16	253.05			
17	249.35			
18	248.28			
19	242.10			
20	253.48			
IX	1	265.00		
	2	247.22		
	3	240.56		
	4	251.30		
	5	252.73		
	6	248.41		
	7	239.61		
	8	254.17		
	9	262.94		
	10	203.66		
	11	245.66		
	12	248.87		
	13	272.10		
14	264.27			
15	251.76			
16	250.78			
17	245.64			
18	240.00			
19	256.02			
20	268.31			
21	292.07			
22	263.24			
X	1	219.12		
	2	219.91		
	3	207.29		
	4	223.71		
	5	228.95		
	6	231.55		
	7	231.93		
8	232.55			

	9	226.11		
	10	226.98		
	11	200.59		
XI	1	166.53		
	2	313.94		
	3	217.59		
	4	206.64		
	5	237.59		
	6	237.63		
	7	214.67		
	8	241.22		
	9	222.85		
	10	210.84		
	11	221.90		
	12	221.90		
	13	222.98		
	14	279.25		
	15	271.07		
	16	251.02		
	17	262.30		
	18		266.46	
	19		240.11	
XI	20		224.88	
	21		184.77	
	22		216.56	
	23		184.08	
	24		166.66	
		1	326.28	
XII	2	325.04		
	3	232.07		
	4	262.56		
	5	231.34		
	6	242.23		
	7	244.48		
	8	233.45		
	9	236.44		
	10	222.68		
	11	248.57		
	12	229.73		
	13	181.81		
	14	199.52		
	15	259.85		
	16	261.42		
	17	233.59		
	18	262.42		
	19	268.07		
	20	264.09		
	21	258.32		
	22	264.29		
	23	271.08		
	24	253.36		
	XIII	1	334.70	
2		332.77		
3		253.72		
4		254.72		
5		304.92		
6		257.85		
7		240.12		
8		264.68		
9		237.58		
10		268.92		
11		254.85		
12		346.99		
13		401.56		
14		257.79		
15		267.29		
16		236.32		
17		278.65		
18		251.87		
19		255.34		

	20	264.89			
	21	270.64			
	22	244.35			
XIV	1	310.94			
	2	211.99			
	3	213.00			
	4	209.46			
	5	210.43			
	6	213.31			
	7	196.35			
	8	216.29			
	9	212.44			
	10	210.26			
	11	281.49			
XV	1	176.45			
	2	174.30			
	3	182.93			
	4	188.09			
	5	188.48			
	6	235.44			
	7	250.07			
	8	249.31			
	9	245.07			
	10	233.64			
	11	242.21			
	12		72.82		
	13		59.81		
	14		37.33		
	15		11.02		
XVI	1	325.58			
	2	301.19			
	3	236.26			
	4	246.51			
	5	216.95			
	6	233.29			
	7	246.17			
	8	236.52			
	9	199.99			
	10	257.29			
	11	248.40			
	12	291.83			
	13	267.03			
	14	253.04			
	15	241.45			
	16	254.52			
	17	260.10			
	18	262.46			
	19	261.07			
	20	224.77			
	21	265.81			
	22	271.24			
XVII	1	318.02			
	2	299.85			
	3	248.16			
	4	249.92			
	5	204.80			
XVII	6	275.56			
	7	245.67			
	8	222.68			
	9	246.36			
	10	234.07			
	11	231.14			
	12	189.30			
	13	250.32			
	14	268.94			
	15	282.53			
	16	275.06			
	17	271.87			
	18	272.21			
	19	274.77			
	20	248.28			

	21	269.66		
	22	240.28		
XVIII	1	185.02		
	2	207.80		
	3	196.75		
	4	202.79		
	5	199.49		
	6	205.09		
	7	184.57		
	8	207.83		
	9	203.23		
	10	204.32		
	11	169.32		
XIX	1	250.14		
XX	1		46.77	
	2		49.89	
	3		38.39	
	4		50.52	
	5		57.31	
	6	268.55		
	7	253.75		
	8	203.37		
	9	280.76		
	10	285.28		
XXI	1		85.91	
	2		77.40	
	4	202.09		
	5	268.25		
	6	435.92		
	7	414.02		
	8	244.89		
	1'		98.41	
XXII	1	183.83		
	2	182.90		
	3	184.02		
TOTAL	286	63.151.25	2.835.21	

CUADRO DE USO DE SUELO

AREA VENDIBLE	SUPERFICIE
HABITACIONAL	63.151.25 m2
RESERVA VENDIBLE	2.835.21 m2
AREA DE DONACION	
EQUIPAMIENTO URBANO	0.00 m2
AREA VERDE	0.00 m2
AREA DE VIALIDAD	34.013.54 m2
AREA TOTAL	100,000.00 m2

NUMERO DE LOTES

286

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solos podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CLAUSULA NOVENA:

"Ambas partes aceptan que para el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 106 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, artículo 103 Fracción IV de la Ley 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora " LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo el Lote 1 de la Manzana I con superficie de 11,186.25 m2 para Equipamiento Urbano y el Lote 2 de la Manzana I con superficie de 1,960.00 m2 para Area Verde del Fraccionamiento "JESUS GARCIA" II Etapa mismo que se autoriza mediante Convenio No. 10-468-2001 de fecha 20 de Junio del 2001, de los cuales se toma 6,598.65 m2 para Equipamiento Urbano y 1,319.73 m2 para Area Verde para cubrir el Area de Donación del Fraccionamiento "Jesus Garcia" motivo del presente Convenio Modificatorio.

Así mismo "LA FRACCIONADORA" cede al Municipio de Hermosillo, las áreas que ocupen las Calles, Avenidas y Pasos consideradas dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se haya dotado.

Dichas áreas de Donación para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al Dominio Público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Municipal."

Segunda.- "LA FRACCIONADORA", se obliga a cubrir las obligaciones contraídas mediante el Convenio Autorización No. 10-332-99 de fecha 17 de Diciembre de 1999, obligándose a ordenar por su cuenta y cargo la publicación de este instrumento en el Boletín Oficial del Estado, así como inscribirlo en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial en los terminos señalados en los Artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 20 días del mes de Junio del 2001.- AL MARGEN SUPERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- PRESIDENCIA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA C. ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- ESTADO DE SONORA.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. ING. ENRIQUE RUIZ SANCHEZ.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- C. ARQ. FERNANDO SAMUEL LANDGRAVE GANDARA.- RUBRICA.- POR "LA FRACCIONADORA".- C. ING. MIGUEL RIOS MARTINEZ.- RUBRICA.-

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE AUTORIZACION NO. 10-469-2001 DEL FRACCIONAMIENTO "JESUS GARCIA".- M04 9 Secc.I

CONVENIO AUTORIZACION No. 10-468-2001 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "JESUS GARCIA" II ETAPA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ING. ENRIQUE RUIZ SANCHEZ, DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS ARQ. FERNANDO SAMUEL LANDGRAVE GANDARA, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. MIGUEL RIOS MARTINEZ EN REPRESENTACION DE "PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO" A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 5º Fracción II, 9º Fracción XI y 90 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y la Ley Número 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

II.- Declara el C. ING. MIGUEL RIOS MARTINEZ que su representada "PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO," quedó legalmente constituida en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 11 de Julio de 1992, bajo acta numero 14 y publicada en el Boletín Oficial No. 6 sección II, tomo CI, de Hermosillo, Sonora el día 20 de Julio de 1992. Se acompaña copia como anexo No. 1.

III.- Declara el C. ING. MIGUEL RIOS MARTINEZ que su representada "PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO", le otorgó poder general para pleitos y cobranzas para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica con la copia de la Escritura Pública No. 33,227, Vol. 733. Se acompaña copia como anexo No. 2.

IV.- Declara el C. ING. MIGUEL RIOS MARTINEZ que su representada "PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO" es propietaria de una porción de terreno con superficie de 60,000 m². según lo acreditan mediante Escritura Publica No. 36,199 Vol. 747 de fecha 01 de Diciembre de 1999 e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 254,216 Vol. 4,343 de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, el día 31 de Mayo del 2000. Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen según se acredita con Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por la Autoridad Registral competente.

La Escritura Publica mencionado y el Certificado de Libertad de Gravamen, se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos No. 3 y 4 respectivamente.

V.- Continúa declarando el C. ING. MIGUEL RIOS MARTINEZ, en representación de "PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO", que el terreno a que se refiere la Declaración anterior, se ubica en el poblado Miguel Alemán del municipio de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: En 221.260 metros colinda con propiedades particulares.
- AL SUR: En 216.950 metros colinda con propiedades particulares.
- AL ESTE: En 257.740 metros colinda con Colonia "Jesus Garcia" I Etapa..
- AL OESTE: En 295.581 metros colinda con propiedad particular.

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de 6-00-00.00 Has. Según se describe gráficamente en el plano No. 10 que se anexa al presente Convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

VI.- Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, solicitando Licencia de Uso de Suelo para un predio ubicado al poniente de la Colonia Jesus Garcia en el poblado Miguel Alemán en el municipio de Hermosillo, Sonora.

A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el Oficio No. FSLG/9648/00 que con fecha 21 de Julio del 2000 expidió el propio "H. AYUNTAMIENTO", dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es Habitacional tipo Popular, por lo que se procedió a elaborar el proyecto integral de este Fraccionamiento.

VII.- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA", que se dirigió a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, Residencia Hermosillo, solicitando Factibilidad de dotación de Agua y desalojo de la misma para el Fraccionamiento que nos ocupa.

Con fecha 09 de Mayo del 2001 y mediante Oficio No. AG-0475/01 el citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios.

VIII.- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA", que mediante inspección física llevada a cabo por parte del personal técnico adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se pudo observar que el predio del Fraccionamiento que nos ocupa tiene servicios para la dotación de agua potable. También se pudo apreciar que cuenta con los servicios de Electrificación.

IX.- También declara "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo 126 Fracción I de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó por conducto del "H. AYUNTAMIENTO", de Hermosillo y obtuvo de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Estado, dictamen favorable acerca de la Congruencia del Anteproyecto del Fraccionamiento motivo del presente Convenio y lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en el oficio No. 10-1657-00 de fecha 23 de Agosto del 2000 y que también se anexa a este Convenio.

X.- Continúa declarando "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo establecido por el Artículo 126 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitó ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, la aprobación del Anteproyecto de Lotificación del Fraccionamiento que nos ocupa, a la que precedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. FSLG/10242/00, del cual se anexa copia, que con fecha 06 de Septiembre de 2000 expidió la propia Dirección.

Ambas partes declaran que habiendo Factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento del predio al que se refieren las Declaraciones IV y V, y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento "EL H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que esta lleve a cabo el Fraccionamiento del predio al que se refieren las Declaraciones IV y V, mismas que se tienen por reproducidas en esta Cláusula para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio será tipo Colonia Popular denominándose "JESUS GARCIA" II ETAPA y el uso de sus lotes será único y exclusivamente Habitacional, aprobando "EL H. AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA" mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo de la siguiente manera:

- A. Boletín Oficial Nº 6 sección II, tomo CL, donde se oficializa la "PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO", bajo el No. 1.
- B. Escritura pública No. 33,227, Vol. 733 donde se otorga poder al representante legal ING. MIGUEL RIOS MARTINEZ, bajo el No. 2.
- C. Escritura Pública No. 36,199; Vol. 747, mediante el cual acreditan la propiedad del terrero, bajo el No. 3.
- D. Certificado de Libertad de Gravamen, bajo el No. 4.
- E. Oficio No. AG-0475/01 de fecha 09 de Mayo del 2001 para la Factibilidad de dotación de agua potable y desalojo de la misma, bajo el No. 5.
- F. Oficio No. FSLG/10242/00 de fecha 06 de Septiembre del 2000 de aprobación de anteproyecto del Fraccionamiento por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, bajo el No. 6.
- G. Oficio No. 10-1657-00 de aprobación de Dictamen de Congruencia por parte de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, bajo el No. 7.
- H. Oficio No. FSLG/9648/00, de Licencia de Uso de Suelo, bajo el No. 8.
- I. Plano de Localización, bajo el No. 9.
- J. Plano de la Poligonal del Terreno, bajo el No. 10.
- K. Plano de la Topografía del terreno, bajo el No. 11.
- L. Plano de Lotificación y Uso de Suelo, bajo el No. 12.

M. Plano de Trazo de Ejes y Manzanas, bajo el No. 13

N. Plano de Vialidad, bajo el No. 14

O. Plano de Rasantes, bajo el No. 15

P. Plano de Parque y Jardín, bajo el No. 16

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen aquí por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA: De acuerdo a lo previsto por el artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 12 de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en Manzanas, Lotes y Calles, y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las Manzanas, cantidad de Lotes por Manzanas, áreas vendibles y de donación, así como el número total de lotes:

Tabla de Manzanas, Lotes y Areas							
MZA.	Del Lote al Lote	AREA LOTE	No. De LOTES	HABITACIONAL	RESERVA	EQUIPAMIENTO URBANO	AREA VERDE
I	1	11,186.25	1			11,186.25	
	2	1,960.00	1				1,960.00
II	1-12	200.89	12	2,410.68			
	13	262.85	1	262.85			
	14	247.31	1	247.31			
	15-26	200.89	12	2,410.68			
III	1-12	215.39	12	2,584.68			
	13	234.04	1	234.04			
	14	216.21	1	216.21			
	15-26	215.39	12	2,584.68			
IV	1	199.51	1	199.51			
	2	245.59	1	245.59			
	3	235.29	1	235.29			
	4	253.43	1	253.43			
	5	212.99	1	212.99			
	6	238.97	1	238.97			
	7	261.03	1	261.03			
	8-9	211.03	2	422.06			
	10	295.59	1	295.59			
	11	317.40	1	317.40			
	V	1	238.97	1	238.97		
2-3		192.40	2	384.80			
4		295.34	1	295.34			
5		245.83	1	245.83			
6		241.67	1	241.67			
7		257.60	1	257.60			
8		312.26	1	312.26			
9		292.40	1	292.40			

MZA.	Del Lote al Lote	AREA LOTE	No. De LOTES	HABITACIONAL	RESERVA	EQUIPAMIENTO URBANO	ARFA VERDE	
VI	1	189.15	1	189.15				
	2-3	188.90	2	377.80				
	4	240.85	1	240.85				
	5	256.24	1	256.24				
	6	225.47	1	225.47				
	7-8	250.69	2	501.38				
	9	241.10	1	241.10				
	10	256.73	1	256.73				
	11	273.38	1	273.38				
	12	241.10	1	241.10				
	13	280.45	1	280.45				
	14	221.68	1	221.68				
	15	276.16	1	276.16				
	16	278.18	1	278.18				
	17	233.28	1	233.28				
	18	279.94	1	279.94				
	19	220.93	1	220.93				
	VII	1	177.22	1	177.22			
		2	196.66	1	196.66			
3		265.60	1	265.60				
4		247.88	1	247.88				
5		232.52	1	232.52				
6		256.86	1	256.86				
7		268.20	1	268.20				
8		240.79	1	240.79				
9		214.39	1	214.39				
10		229.89	1	229.89				
11		240.79	1	240.79				
12		268.20	1	268.20				
13		198.02	1	198.02				
14		250.95	1	250.95				
15		228.50	1	228.50				
16		228.97	1	228.97				
17		292.07	1	292.07				
18		177.22	1	177.22				
VIII	1	377.35	1	377.35				
	2	301.30	1	301.30				
	3	247.53	1	247.53				
	4	254.31	1	254.31				
	5	236.90	1	236.90				
	6	236.17	1	236.17				
	7	248.96	1	248.96				
	8	209.01	1	209.01				
	9	178.87	1	178.87				
	10	264.10	1	264.10				
	11	246.32	1	246.32				
	12	257.22	1	257.22				

	13	233.00	1	233.00			
	14	247.53	1	247.53			
	15	247.04	1	247.04			
	16	238.08	1	238.08			
	17	193.76	1	193.76			
IX	1	230.81	1	230.81			
	2	226.70	1	226.70			
	3	238.12	1	238.12			
	4	221.45	1	221.45			
	5	233.09	1	233.09			
	6-7	205.47	2	410.94			
	8	273.96	1	273.96			
	9	129.13	1		129.13		
	10	637.42	1		637.42		
	TOTALES			138	30,778.95	766.55	11,186.25

CUADRO DE USOS DEL SUELO			
AREA VENDIBLE			
	HABITACIONAL:	30,778.95	M2
	RESERVA:	766.55	M2
TOTAL AREA VENDIBLE		31,545.50	M2
AREA DONACIÓN			
	AREA VERDE:	1,960.00	M2
	EQUIPAMIENTO URBANO:	11,186.25	M2
TOTAL AREA DE DONACIÓN		13,146.25	M2
AREA DE VIALIDAD			
	VIALIDAD:	15,308.25	M2
AREA TOTAL A DESARROLLAR		60,000.00	M2
No. De LOTES		138	

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "II. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.- Para los efectos de los Artículos 100 y Artículo 103 de la Ley Numero 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a la inserción de un clausulado en los contratos de enajenación que realicen, en el que el adquirente se obliga a realizar las aportaciones que por ley le correspondan, para la introducción en forma progresiva, de los siguientes servicios: tomas domiciliarias, red de alcantarillado y descargas domiciliarias, red de alumbrado público, nomenclatura y señalamientos de tránsito, guarniciones y banquetas.

QUINTA.- Independientemente de lo convenido en la Cláusula anterior "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar también por su cuenta el área provista como Parque-Jardín, señalada como Lote 2 de la manzana I, del plano No.12, conforme al proyecto gráfico contenido en el plano No. 16 agregado al presente Convenio.

Por otra parte "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que los adquirentes organizados en asociación de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación del Parque-Jardín que se menciona en el párrafo anterior.

SEXTA.- Para los efectos de los Artículos 140 de la Ley No. 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y 155 Fracciones I y II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal quien solo podrá otorgarla, si "LA FRACCIONADORA" presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el Convenio Autorización del Fraccionamiento que nos ocupa así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

SEPTIMA.- Cuando se hayan concluido las Obras de Urbanización descritas en la Cláusula Cuarta, la asociación de vecinos conformada por los adquirentes de los lotes del fraccionamiento, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo. Al aviso mencionado en el párrafo anterior la asociación de vecinos deberá anexas los siguientes documentos:

- a) Certificado o Acta de Recepción expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado residencia Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.
- b) Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.
- c) Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, por lo que corresponde a las obras de Trazo, Apertura de Calles, Rampas, Guarniciones, Banquetas, Alumbrado Público, Nomenclatura de Calles y Señalamientos de Tránsito, así como las Obras de Urbanización de la liga del Fraccionamiento con el resto de la Zona Urbana de la Ciudad de Hermosillo.

OCTAVA.- Cuando la asociación de vecinos haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la recepción de las obras, el cual expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, la correspondiente "ACTA DE RECEPCIÓN" de las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una Inspección Técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a la asociación de vecinos a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

NOVENA.- Ambas partes aceptan que para el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 106 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, artículo 103 Fracción IV de la Ley 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y este acepta y recibe el Lote 1 de la Manzana I con superficie de 11,186.25 m², para Equipamiento Urbano; así mismo dona el Lote 2 de la Manzana I con una superficie de 1,960.00 m², para Area Verde.

Las Areas de Donación de la Colonia Jesus Garcia I Etapa se reubican en el Area Verde y en el Area de Equipamiento Urbano del desarrollo motivo del presente Convenio, en el Convenio Autorización No. 10-322-99 de fecha 17 de Diciembre de 1999, se donó para Equipamiento Urbano el Lote 2 de la Manzana I, Lote 1 de la Manzana II y el Lote 1 de la Manzana III con superficies de 3,592.61 m²; 1,673.53 m² y 760.02 m², respectivamente; así mismo donó el Lote 1 de la Manzana I con una superficie de 1,194.03 m², para Area Verde.

Así mismo "LA FRACCIONADORA" cede al Municipio de Hermosillo, las áreas que ocupen las Calles, Avenidas y Pasos consideradas dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se haya dotado.

Dichas áreas de Donación para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al Dominio Público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Municipal.

DECIMA.- Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

DECIMA PRIMERA.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la Publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a Inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial

correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la Traslación de Dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Novena contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de firma del presente Convenio, para tal acción.

DECIMA SEGUNDA.-“LA FRACCIONADORA” se compromete a que la Lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

DECIMA TERCERA.- Así mismo “LA FRACCIONADORA” se compromete a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier Obra de Construcción, Modificación, Ampliación, Reconstrucción ó Demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

DECIMA CUARTA.- En caso de que “LA FRACCIONADORA” incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley “EL H. AYUNTAMIENTO” de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las Leyes en vigor sobre la materia.

DECIMA QUINTA.- En caso de inconformidad por parte de “LA FRACCIONADORA” con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior “EL H. AYUNTAMIENTO” de Hermosillo y “LA FRACCIONADORA” se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de Jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en siete ejemplares en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 20 días del mes de Junio del 2001.- AL MARGEN SUPERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- PRESIDENCIA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA C. ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- ESTADO DE SONORA.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. ING. ENRIQUE RUIZ SANCHEZ.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- C. ARQ. FERNANDO SAMUEL LANDGRAVE GANDARA.- RUBRICA.- POR “LA FRACCIONADORA”.- “PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO”.- C. ING. MIGUEL RIOS MARTINEZ.- RUBRICA.-

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE AUTORIZACION NO. 10-468-2001 DEL FRACCIONAMIENTO “JESUS GARCIA” II ETAPA.- M05 9 Secc.I

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. -Por Palabra, en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2. -Por cada página completa en cada publicación	\$ 900.00
3. -Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,312.00
4. -Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,585.00
5. -Costo unitario por ejemplar	\$ 7.00
6. -Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 17.00
7. -Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,544.00
8. -Por número atrasado	\$ 24.00

Se recibe		
No. del Día	Documentación por publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CATORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General

Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora, C.P. 83000

Tel (6) 2-17-45-96 Fax (6) 2-17-05-56

BI-SEMANARIO